

40



Regidores

Núm. de Oficio /NFMA-054 R/003/2022.

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a: 8 de abril del 2022.

**LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIA GENERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:**

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, la que suscribe Regidora presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, bajo la facultad que me confiere el Artículo 86 inciso I y 87 y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, envió a usted el siguiente;

Dictamen IX-TDE/GL-001/2022 de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico y la Comisión de Gobernación y Legislación, relativo a la propuesta del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

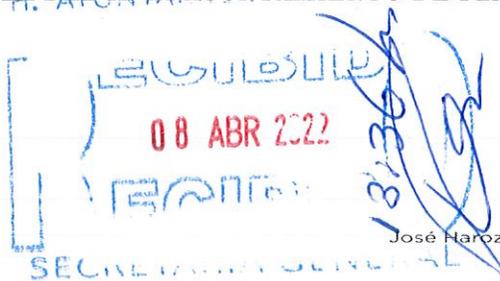
ATENTAMENTE

"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"



**MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT
3RA. REGIDURIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**

C. c. p. archivo
MJSP*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

ORDEN DEL DIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO Y GOBERNACION Y LEGISLACION DEL DIA 28 DE MARZO DEL 2022, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE REGIDORES SERGIO BROWN

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DÍA
3. BIENVENIDA E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO POR PARTE DE LA REGIDORA PRESIDENTE NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT.
4. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMETO DE CIUDADES HERMANAS DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN





PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

LISTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO Y DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, PRESIDIDA POR LA REGIDORA NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT, EN SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN" DE ESTA CASA MUNICIPAL. TEMA: ANALIZAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2022.

NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT	REGIDORA Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico	
C.P. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS	REGIDORA Secretaria de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico	
LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	REGIDOR Vocal de las Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación y Legislación	
LIC. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación	
LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA Secretaria de la Comisión de Gobernación y Legislación	
L.E. JAIME IBARRA ACEDO	SINDICO PROCURADOR	
LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO	SECRETARIO GENERAL	
LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO	DIRECTORA DE JURIDICO	
LIC. IBRAD KARIM SAINZ URIAS	DIRECTOR DE DIVIEN	





MINUTA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. reunidos en la sala de Regidores Sergio Brown, ubicada en el 2do. Piso del Palacio Municipal, siendo las 10:19 horas del día 28 de marzo 2022, la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico y la comisión de Gobernación y Legislación, presentada por la Regidora MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont, relativo al tema: Propuesta del reglamento de Ciudades Hermanas de Playas de Rosarito B.C. tomando los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Se inicia la reunión, contando con quórum
para sesionar.

haciendo, lista, mensaje y pasando a
punto de análisis de reglamento

Modificaciones en art 1, art 4, Frac. II.

Art. 6. Adición de Fracc. II. -Propuesta de
hermanamiento por parte de la comisión,

Art. 10 Modificación (Mediante acuerdo de cabildo)

→ Art. 20, 21 (Demás comisiones)

Modificación y adecuación con lenguaje inclusivo

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

- Se pone en orden del día
- Propuesta de ~~p~~ votación de Reglamento
con salvedades observadas
para pasar a su dictamen

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
22 MAR 2022
10:40
REGIDORES

Regidores

Núm. de Oficio /NFMA-046 R/003/2022.

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a 22 de marzo del 2022.

LIC. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE GOBERNACION Y LEGISLACION
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, en mi carácter de regidora presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, le informo de la reprogramación de la sesión de trabajo de las comisiones unidas de "Turismos y Desarrollo Económico" y de "Gobernación y Legislación", con el fin de revisar y analizar la propuesta del **REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.** para el próximo lunes 28 de marzo en la sala de Regidores **SERGIO F. BROWN** a las 10 am. Esperamos las observaciones de la propuesta del **REGLAMENTO** por escrito en la misma.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención brindada a la presente.

ATENTAMENTE

"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"



MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT
3º REGIDURIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

C. c. p. archivo
MJSP*

**“REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO”**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular las acciones de colaboración y coordinación del desarrollo municipal, sea en el rubro económico, cultural, deportivo, turístico, educativo, científico, tecnológico, ambiental o cualquier área de reciprocidad para el Municipio de Playas de Rosarito B, C., a través de la celebración de hermanamientos de índole Nacional o Internacional.

Artículo 2.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento a las dependencias y/o autoridades siguientes:

- I.- A la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II.- A la persona titular como Regidor Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico;
- III.-A la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico;
- III.- A la persona titular de la Secretaria General;
- IV. Los demás dependencias y/o entidades que la presidencia municipal designe;

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.;
- II.- Cabildo: Ayuntamiento en sesión de pleno
- III.-Comisión: Comisiones Municipales determinadas por el Ayuntamiento;
- IV.- Convocatoria: anuncio o escrito con el que se cita o se llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;
- V.- Hermanamiento: es un concepto por el cual pueblos o ciudades de distintas zonas geográficas y políticas se unen para fomentar el contacto humano y los enlaces culturales;
- VI.- Municipio: el municipio de Playas de Rosarito, B.C.;
- VII.- Presidencia Municipal: a la persona titular de la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, B.C.;
- VIII.- Regidores: a los Regidores de Playas de Rosarito B.C.;

IX.- Secretaría de Relaciones Exteriores: la delegación de la Secretaria de Relaciones Exteriores en el Estado de Baja California;

X.- Secretario General: a la persona titular de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.;

XI.- Sesión Solemne: acto o celebración que se puede hacer públicamente y con una ceremonia;

Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento, en materia de hermanamientos y cooperación internacional:

I.- Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de las ciudades del Municipio de Playas de Rosarito B, C., con otras ciudades de México y del extranjero, así como los protocolos y documentos que deriven de los mismos acuerdos;

II.- Revisar, analizar y aprobar en su caso las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos de la administración municipal, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio;

III.- Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades de México y el mundo; y

IV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 5.- Le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, en materia de hermanamientos y cooperación internacional:

I.- Impulsar la participación de los habitantes del Municipio en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los hermanamientos con otras ciudades;

II.- Participar en el Intercambio de información y acciones específicas sobre temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y sus equivalentes en el extranjero;

III.- Representar y promover al municipio ante otras ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad;

IV.- Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento a través de los canales institucionales las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal en el caso de municipios extranjeros;

VI.- Las demás que determine el Ayuntamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 6. - Corresponde a la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento en materia de hermanamientos:

I.- Recibir las solicitudes de hermanamientos remitidas por la persona titular de la Presidencia Municipal y/o Secretaria General;

II.- Proponer al titular de la Presidencia Municipal algún hermanamiento.

III.- Elaborar la convocatoria para sesionar e identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;

IV.- Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y formas, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;

V.- Elaborar el dictamen de hermanamiento con otras ciudades nacionales y/o internacionales;

Artículo 7.- Corresponde a la persona titular de la Secretaria General en materia de hermanamientos:

I.- Recibir las solicitudes de hermanamiento procedentes de otras Ciudades, Municipios, Alcaldías, Ayuntamientos del orden nacional o internacional y turnarlos al Regidor titular de la Presidencia de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico;

II.- Mantener comunicación con la ciudad de hermanamiento a fin de revisar y aprobar en conjunto el acuerdo de hermanamiento;

III.- Llevar registro y control de los convenios de hermanamiento que celebre el Ayuntamiento.

IV.- Las demás que la persona titular de la Presidencia Municipal considere.

CAPÍTULO II DE LOS HERMANAMIENTOS

Artículo 8.- Cuando concurren circunstancias de cooperación, intercambio, apoyo, amistad o análogas que permitan al Municipio suscribir convenios que favorezcan las condiciones sociales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, humanitarias, de protección al ambiente o de cualquier índole con Países, Estados, Provincias, Municipios, Ciudades, Alcaldías, Ayuntamientos o sus equivalentes del

orden nacional o internacional, el Ayuntamiento podrá aprobar, la suscripción de Hermanamientos con dichas entidades públicas de conformidad a lo previsto en el presente Reglamento, con otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Aprobar dentro del ámbito de su competencia, los acuerdos de hermanamiento de Playas de Rosarito con otras ciudades nacionales y/o extranjeras, así como los protocolos y documentos que deriven de acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del municipio y ciudades nacionales y/o extranjeras;

II.- Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;

III.- Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y formas, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;

IV.- Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades nacionales y/o extranjeras, y

V.- Las demás que señalen otros ordenamientos relacionados con la materia.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CELEBRACIÓN DE HERMANAMIENTOS

Artículo 10.- La propuesta de hermanamiento deberá ser aprobada mediante acuerdo de cabildo. Podrá presentarse por la persona titular de la Presidencia Municipal o por la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, conforme al procedimiento general establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Artículo 11.- En aquellos casos en que la solicitud de hermanamiento provenga de otra ciudad o de otro municipio, la persona titular de la Secretaria General deberá turnarla a la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, con los respectivos anexos, para efectos de que ésta dictamine la factibilidad del hermanamiento correspondiente, apegándose al proceso previsto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Cuando la propuesta de hermanamiento se refiera a alguna ciudad o municipio del extranjero, previamente, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá informar por escrito a la dependencia del gobierno federal denominada Secretaría de Relaciones Exteriores, anexándole copia del respectivo proyecto de la propuesta del Acuerdo de Hermanamiento, con la finalidad de obtener el dictamen de procedencia que corresponda.

Artículo 13.- La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin la participación de intermediarios no autorizados oficialmente.

CAPÍTULO IV: DE LA DECLARATORIA DE HERMANAMIENTO

Artículo 14.- Los hermanamientos convenidos por el Ayuntamiento deberán perseguir los siguientes objetivos:

I.- Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades involucradas, a través de programas y proyectos de cooperación;

II.- Retomar, como punto de partida, los vínculos que ya existan entre las comunidades hermanadas, para dotarlos de un marco legal que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;

III.- Identificar intereses comunes o complementarios entre las comunidades participantes, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento, y

IV.- Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Artículo 15.- El dictamen de hermanamiento de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, deberá contener lo siguiente:

I.- Número de expediente;

II.- Fecha de recepción en la Comisión;

III.- Relatoría de los antecedentes y considerandos que a criterio de la Comisión sean suficientes para dictaminar la factibilidad de hermanamiento propuesta;

IV.- Motivos de colaboración y coordinación del hermanamiento propuesto;

V.- Fundamentos legales del dictamen; y

VI.- Acuerdos o resolutivos de la factibilidad o no de la celebración del hermanamiento propuesto.

Artículo 16.- El acuerdo de hermanamiento deberá de contener por lo menos lo siguiente:

- I.- Nombre de las ciudades o municipios hermanados;
- II.- Acciones bilaterales que deberán realizarse;
- III.- Sectores que se impactarán: cultural, educativa, económica y social, etc.;
- IV.- Duración de los proyectos y planes bilaterales;
- V.- Funcionarios y áreas comprometidas para la realización de las acciones; y
- VI.- Lugar y firma.

Artículo 17.- El orden del día de la Ceremonia o Acto Solemne la cual deberá ser preferentemente pública, en la que suscriba un Hermanamiento contendrá cuando menos, los siguientes puntos:

- I.- Recepción de las autoridades a cargo de la comisión de cortesía, misma que para el acto sea definida por el Presidente Municipal.
- II.- Presentación de las autoridades.
- III.- Honores a la Bandera Nacional.
- IV.- Entonación del Himno del Estado de Baja California.
- V- Honores a la Bandera que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso.
- VI.- Ejecución del Himno que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso.
- VII.- Honores de despedida al Lábaro Patrio.
- VIII.- Despedida a Bandera Extranjeras, en su caso.
- IX.- Suscripción del Hermanamiento, Intercambio de Documentos y Entrega de Reconocimientos.
- X.- Palabras a cargo de las autoridades que representan a la Ciudad Hermana.
- XI.- Palabras a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, B.C.
- XII.- Clausura de la sesión.

Artículo 18.- En caso de que el hermanamiento se lleve con un municipio extranjero. Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento y aprobada la documentación pertinente por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la declaración oficial de hermandad corresponderá realizarla al Ayuntamiento a través de una Ceremonia o Acto Solemne.

Artículo 19.- En el caso de que se resuelva que la firma del convenio deba llevarse a cabo en la ciudad o municipio hermano, la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Presidencia de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico con la representación oficial del Ayuntamiento, podrá trasladarse a la ciudad hermana para firmar el convenio de hermanamiento, debiendo rendir informe al Ayuntamiento sobre los resultados del evento.

Artículo 20.- Un símbolo representativo de Playas de Rosarito B.C., podrá ser una cortesía que se ofrezca en las visitas que el titular de la Presidencia Municipal o los funcionarios que la misma designe o comisione para dicho propósito a nivel nacional o internacional.

Artículo 21.- La persona titular de la Presidencia Municipal y las dependencias y/o entidades del sector que corresponda, estarán obligadas a dar seguimiento a los acuerdos pactados en el convenio de hermanamiento.

Artículo 22.- Lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto por la persona titular de la Presidencia Municipal, mediante la emisión de los acuerdos y resoluciones que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de naturaleza municipal que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**“REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO”**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular las acciones de colaboración y coordinación del desarrollo municipal, sea en el rubro económico, cultural, deportivo, turístico, educativo, científico, tecnológico, ambiental o cualquier área de reciprocidad para el Municipio de Playas de Rosarito B, C., a través de la celebración de hermanamientos de índole Nacional o Internacional.

Artículo 2.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento a las dependencias y/o autoridades siguientes:

- I.- A la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II.- A la persona titular como Regidor Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico;
- III.-A la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico;
- III.- A la persona titular de la Secretaria General;
- IV. Los demás dependencias y/o entidades que la presidencia municipal designe;

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.;
- II.- Cabildo: Ayuntamiento en sesión de pleno
- III.-Comisión: Comisiones Municipales determinadas por el Ayuntamiento;
- IV.- Convocatoria: anuncio o escrito con el que se cita o se llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;
- V.- Hermanamiento: es un concepto por el cual pueblos o ciudades de distintas zonas geográficas y políticas se unen para fomentar el contacto humano y los enlaces culturales;
- VI.- Municipio: el municipio de Playas de Rosarito, B.C.;
- VII.- Presidencia Municipal: a la persona titular de la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, B.C.;
- VIII.- Regidores: a los Regidores de Playas de Rosarito B.C.;

IX.- Secretaría de Relaciones Exteriores: la delegación de la Secretaria de Relaciones Exteriores en el Estado de Baja California;

X.- Secretario General: a la persona titular de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.;

XI.- Sesión Solemne: acto o celebración que se puede hacer públicamente y con una ceremonia;

Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento, en materia de hermanamientos y cooperación internacional:

I.- Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de las ciudades del Municipio de Playas de Rosarito B, C., con otras ciudades de México y del extranjero, así como los protocolos y documentos que deriven de los mismos acuerdos;

II.- Revisar, analizar y aprobar en su caso las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos de la administración municipal, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio;

III.- Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades de México y el mundo; y

IV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 5.- Le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, en materia de hermanamientos y cooperación internacional:

I.- Impulsar la participación de los habitantes del Municipio en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los hermanamientos con otras ciudades;

II.- Participar en el Intercambio de información y acciones específicas sobre temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y sus equivalentes en el extranjero;

III.- Representar y promover al municipio ante otras ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad;

IV.- Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento a través de los canales institucionales las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal en el caso de municipios extranjeros;

VI.- Las demás que determine el Ayuntamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 6. - Corresponde a la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento en materia de hermanamientos:

I.- Recibir las solicitudes de hermanamientos remitidas por la persona titular de la Presidencia Municipal y/o Secretaria General;

II.- Proponer al titular de la Presidencia Municipal algún hermanamiento.

III.- Elaborar la convocatoria para sesionar e identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;

IV.- Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y formas, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;

V.- Elaborar el dictamen de hermanamiento con otras ciudades nacionales y/o internacionales;

Artículo 7.- Corresponde a la persona titular de la Secretaria General en materia de hermanamientos:

I.- Recibir las solicitudes de hermanamiento procedentes de otras Ciudades, Municipios, Alcaldías, Ayuntamientos del orden nacional o internacional y turnarlos al Regidor titular de la Presidencia de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico;

II.- Mantener comunicación con la ciudad de hermanamiento a fin de revisar y aprobar en conjunto el acuerdo de hermanamiento;

III.- Llevar registro y control de los convenios de hermanamiento que celebre el Ayuntamiento.

IV.- Las demás que la persona titular de la Presidencia Municipal considere.

CAPÍTULO II DE LOS HERMANAMIENTOS

Artículo 8.- Cuando concurren circunstancias de cooperación, intercambio, apoyo, amistad o análogas que permitan al Municipio suscribir convenios que favorezcan las condiciones sociales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, humanitarias, de protección al ambiente o de cualquier índole con Países, Estados, Provincias, Municipios, Ciudades, Alcaldías, Ayuntamientos o sus equivalentes del

orden nacional o internacional, el Ayuntamiento podrá aprobar, la suscripción de Hermanamientos con dichas entidades públicas de conformidad a lo previsto en el presente Reglamento, con otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Aprobar dentro del ámbito de su competencia, los acuerdos de hermanamiento de Playas de Rosarito con otras ciudades nacionales y/o extranjeras, así como los protocolos y documentos que deriven de acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del municipio y ciudades nacionales y/o extranjeras;

II.- Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;

III.- Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y formas, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;

IV.- Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades nacionales y/o extranjeras, y

V.- Las demás que señalen otros ordenamientos relacionados con la materia.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CELEBRACIÓN DE HERMANAMIENTOS

Artículo 10.- La propuesta de hermanamiento deberá ser aprobada mediante acuerdo de cabildo. Podrá presentarse por la persona titular de la Presidencia Municipal o por la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, conforme al procedimiento general establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Artículo 11.- En aquellos casos en que la solicitud de hermanamiento provenga de otra ciudad o de otro municipio, la persona titular de la Secretaria General deberá turnarla a la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, con los respectivos anexos, para efectos de que ésta dictamine la factibilidad del hermanamiento correspondiente, apegándose al proceso previsto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Cuando la propuesta de hermanamiento se refiera a alguna ciudad o municipio del extranjero, previamente, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá informar por escrito a la dependencia del gobierno federal denominada Secretaría de Relaciones Exteriores, anexándole copia del respectivo proyecto de la propuesta del Acuerdo de Hermanamiento, con la finalidad de obtener el dictamen de procedencia que corresponda.

Artículo 13.- La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin la participación de intermediarios no autorizados oficialmente.

CAPÍTULO IV: DE LA DECLARATORIA DE HERMANAMIENTO

Artículo 14.- Los hermanamientos convenidos por el Ayuntamiento deberán perseguir los siguientes objetivos:

- I.- Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades involucradas, a través de programas y proyectos de cooperación;
- II.- Retomar, como punto de partida, los vínculos que ya existan entre las comunidades hermanadas, para dotarlos de un marco legal que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;
- III.- Identificar intereses comunes o complementarios entre las comunidades participantes, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento, y
- IV.- Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Artículo 15.- El dictamen de hermanamiento de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, deberá contener lo siguiente:

- I.- Número de expediente;
- II.- Fecha de recepción en la Comisión;
- III.- Relatoría de los antecedentes y considerandos que a criterio de la Comisión sean suficientes para dictaminar la factibilidad de hermanamiento propuesta;
- IV.- Motivos de colaboración y coordinación del hermanamiento propuesto;
- V.- Fundamentos legales del dictamen; y

VI.- Acuerdos o resolutiveos de la factibilidad o no de la celebración del hermanamiento propuesto.

Artículo 16.- El acuerdo de hermanamiento deberá de contener por lo menos lo siguiente:

- I.- Nombre de las ciudades o municipios hermanados;
- II.- Acciones bilaterales que deberán realizarse;
- III.- Sectores que se impactarán: cultural, educativa, económica y social, etc.;
- IV.- Duración de los proyectos y planes bilaterales;
- V.- Funcionarios y áreas comprometidas para la realización de las acciones; y
- VI.- Lugar y firma.

Artículo 17.- El orden del día de la Ceremonia o Acto Solemne la cual deberá ser preferentemente pública, en la que suscriba un Hermanamiento contendrá cuando menos, los siguientes puntos:

- I.- Recepción de las autoridades a cargo de la comisión de cortesía, misma que para el acto sea definida por el Presidente Municipal.
- II.- Presentación de las autoridades.
- III.- Honores a la Bandera Nacional.
- IV.- Entonación del Himno del Estado de Baja California.
- V- Honores a la Bandera que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso.
- VI.- Ejecución del Himno que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso.
- VII.- Honores de despedida al Lábaro Patrio.
- VIII.- Despedida a Bandera Extranjeras, en su caso.
- IX.- Suscripción del Hermanamiento, Intercambio de Documentos y Entrega de Reconocimientos.
- X.- Palabras a cargo de las autoridades que representan a la Ciudad Hermana.
- XI.- Palabras a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, B.C.
- XII.- Clausura de la sesión.

Artículo 18.- En caso de que el hermanamiento se lleve con un municipio extranjero. Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento y aprobada la documentación pertinente por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la declaración oficial de hermandad corresponderá realizarla al Ayuntamiento a través de una Ceremonia o Acto Solemne.

Artículo 19.- En el caso de que se resuelva que la firma del convenio deba llevarse a cabo en la ciudad o municipio hermano, la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Presidencia de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico con la representación oficial del Ayuntamiento, podrá trasladarse a la ciudad hermana para firmar el convenio de hermanamiento, debiendo rendir informe al Ayuntamiento sobre los resultados del evento.

Artículo 20.- Un símbolo representativo de Playas de Rosarito B.C., podrá ser una cortesía que se ofrezca en las visitas que el titular de la Presidencia Municipal o los funcionarios que la misma designe o comisione para dicho propósito a nivel nacional o internacional.

Artículo 21.- La persona titular de la Presidencia Municipal y las dependencias y/o entidades del sector que corresponda, estarán obligadas a dar seguimiento a los acuerdos pactados en el convenio de hermanamiento.

Artículo 22.- Lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto por la persona titular de la Presidencia Municipal, mediante la emisión de los acuerdos y resoluciones que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de naturaleza municipal que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.



**COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO
COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION
DICTAMEN IX-TDE/GL-001/2022**

Asunto: Reglamento Hermanamientos de Playas de Rosarito, B.C.
Playas de Rosarito, B.C., a 8 de abril de 2022.

**DICTAMEN IX-TDE/GL-001/2022 DE LA COMISION DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMISION DE GOBERNACION Y
LEGISLACION, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE
HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fechas del 22 de marzo de 2022 y con número de oficio NFMA-046R/003/2022 convocho a reunión de trabajo conjunto de las comisiones de Turismo y Desarrollo Económico, así como a la Comisión de Gobernación y Legislación, para el estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa del REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. por lo que se somete a consideración del Cabildo el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, 90 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 71 fracción I y V; 82, 86 y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, estas comisiones son competentes para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a

consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-TDE/GL-001/2022**, a efecto de aprobar lo siguiente:

II. Antecedentes

- 1- Con fecha del 22 de marzo del 2022, fue enviada la iniciativa de propuesta del Reglamento de Hermanamientos para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. por parte de la Regidora Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, Norma Fernanda Montoya Agramont, misma que se envió para análisis previo a la sesión de trabajo.

ANEXO I

- 2- Con fecha del 22 de marzo se convocó para el día 28 de marzo de 2022 a reunión de trabajo de estas Comisiones Turismo y Desarrollo Económico y la de Gobernación y Legislación para revisión y análisis de la propuesta del Reglamento de Hermanamientos de Playas de Rosarito, B.C.
- 3- Con fecha del 28 de marzo del 2022, se llevó a cabo la primera sesión de trabajo de esta comisión que se contó con la presencia de las y los regidores Lic. José Félix Ochoa Montelongo, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, C.P. Karely Guadalupe Leal Ramos, C. Angélica Serrano en representación del Regidor Miguel Ángel Moreno Ávila. Por parte de Sindicatura, con la presencia de Guillermo Ramírez en representación del Sindico C. Jaime Ibarra Acedo. Por parte de la Coordinación Jurídica, Lic. Alba Gómez Arciniega en representación de la Lic. Renee Alejandra Vázquez Aldaco. Por parte de DIVIEN la Lic. Ana Gabriela Contreras Escobedo en representación dl Lic. Ibrad Karim Sainz Urías.
- 4- Con fecha del 28 de marzo del 2022 durante la reunión de trabajo de las Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y la de Gobernación y Legislación, se concluyó que la propuesta del reglamento Hermanamiento de Playas de Rosarito B.C., se apega a las necesidades y requerimientos para poder celebrar hermanamientos con otros municipios, alcaldías, delegaciones y homólogos a nivel nacional e internacional.
- 5- Con fecha del 28 de marzo del 2022, se concluyó que el Reglamento de Hermanamiento de Playas de Rosarito B.C. es factible, operativamente viable y define puntualmente atribuciones y responsabilidades de los funcionarios involucrados. Se aprobó por unanimidad de las y los integrantes de la Comisiones involucradas el presente Reglamento.

En términos de lo que establece el Art. 70, 71, y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California es que se procedió a realizar el presente Dictamen.

III. Exposición de Motivos.

Playas de Rosarito, B.C., es un municipio con una actividad turística importante, así mismo lleva a cabo una impecable administración pública fortalecida por la experiencia que brinda la continuidad.

Somos un municipio reconocido a nivel nacional e internacional por la seguridad, éxito en eventos artísticos y culturales, convenciones, deportivos y la belleza del mismo.

Por lo anterior tenemos una demanda importante para la celebración de hermanamientos con otras ciudades, municipios, alcaldía y sus equivalentes a nivel nacional e internacional.

Por eso la necesidad de contar con un Reglamento de Hermanamientos donde se establece atribuciones, responsabilidades y procedimientos para poder efectuarlos de manera coordinada y reglamentada.

IV. Propuesta de reglamento de hermanamientos ANEXO II

V. Consideraciones

a) Estas comisiones consideran viable la propuesta de Reglamento de Hermanamientos en virtud de los siguientes razonamientos:

- 1- Es indispensable contar con la normatividad actualizada para llevar a cabo el correcto funcionamiento de las dependencias, así como tener claridad de las atribuciones de cada una en materia de Hermanamientos.
- 2- No existe antecedente de algún Reglamento de Hermanamientos de Playas de Rosarito B.C., por lo cual esta iniciativa sería la primera edición.

VI. Régimen transitorio

Con base al punto anterior, en el Reglamento, estas Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y la de Gobernación y Legislación

consideran viable y adecuado el contenido del régimen transitorio propuesto.

VII. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de estas Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y la de Gobernación y Legislación se consideran los siguientes puntos de acuerdo:

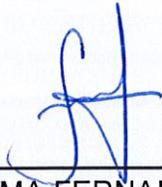
VIII. Punto de acuerdo

Primero.- Se aprueba por unanimidad el Reglamento de Hermanamientos para el Municipio de Playas de Rosarito B.C.

Segundo.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito la publicación del Reglamento de Hermanamiento del Municipio de Playas de Rosarito B.C., su envío para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Transitorio.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**COMISION DE TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO**

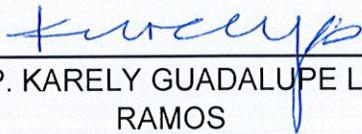


MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA
AGRAMONT
PRESIDENTE

**COMISION DE GOBERNACION Y
LEGISLACION**



LIC. JOSE FELIX OCHOA
MONTELONGO
PRESIDENTE



C.P. KARELY GUADALUPE LEAL
RAMOS
SECRETARIA



LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL
ORTIZ
SECRETARIA



LIC. MIGUEL ANGEL MORENO AVILA
VOCAL DE AMBAS COMISIONES



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO
COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION
DICTAMEN IX-TDE/GL-001/2022**

Asunto: Reglamento Hermanamientos de Playas de Rosarito, B.C.
Playas de Rosarito, B.C., a 8 de abril de 2022.

**DICTAMEN IX-TDE/GL-001/2022 DE LA COMISION DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMISION DE GOBERNACION Y
LEGISLACION, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE
HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fechas del 22 de marzo de 2022 y con número de oficio NFMA-046R/003/2022 convoco a reunión de trabajo conjunto de las comisiones de Turismo y Desarrollo Económico, así como a la Comisión de Gobernación y Legislación, para el estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa del REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. por lo que se somete a consideración del Cabildo el presente:

[Handwritten signature]

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, 90 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 71 fracción I y V; 82, 86 y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, estas comisiones son competentes para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-TDE/GL-001/2022**, a efecto de aprobar lo siguiente:

II. Antecedentes

- 1- Con fecha del 22 de marzo del 2022, fue enviada la iniciativa de propuesta del Reglamento de Hermanamientos para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. por parte de la Regidora Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, Norma Fernanda Montoya Agramont, misma que se envió para análisis previo a la sesión de trabajo.

ANEXO I

- 2- Con fecha del 22 de marzo se convocó para el día 28 de marzo de 2022 a reunión de trabajo de estas Comisiones Turismo y Desarrollo Económico y la de Gobernación y Legislación para revisión y análisis de la propuesta del Reglamento de Hermanamientos de Playas de Rosarito, B.C.
- 3- Con fecha del 28 de marzo del 2022, se llevó a cabo la primera sesión de trabajo de esta comisión que se contó con la presencia de las y los regidores Lic. José Félix Ochoa Montelongo, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, C.P. Karely Guadalupe Leal Ramos, C. Angélica Serrano en representación del Regidor Miguel Ángel Moreno Ávila. Por parte de Sindicatura, con la presencia de Guillermo Ramírez en representación del Sindico C. Jaime Ibarra Acedo. Por parte de la Coordinación Jurídica, Lic. Alba Gómez Arciniega en representación de la Lic. Renee Alejandra Vázquez Aldaco. Por parte de DIVIEN la Lic. Ana Gabriela Contreras Escobedo en representación dl Lic. Ibrad Karim Sainz Urías.
- 4- Con fecha del 28 de marzo del 2022 durante la reunión de trabajo de las Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y la de Gobernación y Legislación, se concluyó que la propuesta del reglamento Hermanamiento de Playas de Rosarito B.C., se apega a las necesidades y requerimientos para poder celebrar hermanamientos con otros municipios, alcaldías, delegaciones y homólogos a nivel nacional e internacional.
- 5- Con fecha del 28 de marzo del 2022, se concluyó que el Reglamento de Hermanamiento de Playas de Rosarito B.C. es factible, operativamente viable y define puntualmente atribuciones y responsabilidades de los funcionarios involucrados. Se aprobó por unanimidad de las y los integrantes de la Comisiones involucradas el presente Reglamento.

En términos de lo que establece el Art. 70, 71, y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California es que se procedió a realizar el presente Dictamen.

III. Exposición de Motivos.

Playas de Rosarito, B.C., es un municipio con una actividad turística importante, así mismo lleva a cabo una impecable administración pública fortalecida por la experiencia que brinda la continuidad.

Somos un municipio reconocido a nivel nacional e internacional por la seguridad, éxito en eventos artísticos y culturales, convenciones, deportivos y la belleza del mismo.

Por lo anterior tenemos una demanda importante para la celebración de hermanamientos con otras ciudades, municipios, alcaldía y sus equivalentes a nivel nacional e internacional.

Por eso la necesidad de contar con un Reglamento de Hermanamientos donde se establece atribuciones, responsabilidades y procedimientos para poder efectuarlos de manera coordinada y reglamentada.

IV. Propuesta de reglamento de hermanamientos ANEXO II

V. Consideraciones

a) Estas comisiones consideran viable la propuesta de Reglamento de Hermanamientos en virtud de los siguientes razonamientos:

- 1- Es indispensable contar con la normatividad actualizada para llevar a cabo el correcto funcionamiento de las dependencias, así como tener claridad de las atribuciones de cada una en materia de Hermanamientos.
- 2- No existe antecedente de algún Reglamento de Hermanamientos de Playas de Rosarito B.C., por lo cual esta iniciativa sería la primera edición.

VI. Régimen transitorio

Con base al punto anterior, en el Reglamento, estas Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y la de Gobernación y Legislación

consideran viable y adecuado el contenido del régimen transitorio propuesto.

VII. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de estas Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y la de Gobernación y Legislación se consideran los siguientes puntos de acuerdo:

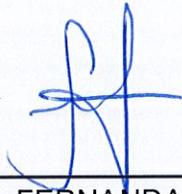
VIII. Punto de acuerdo

Primero.- Se aprueba por unanimidad el Reglamento de Hermanamientos para el Municipio de Playas de Rosarito B.C.

Segundo.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito la publicación del Reglamento de Hermanamiento del Municipio de Playas de Rosarito B.C., su envío para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Transitorio.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**COMISION DE TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO**

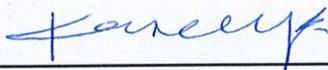


MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA
AGRAMONT
PRESIDENTE

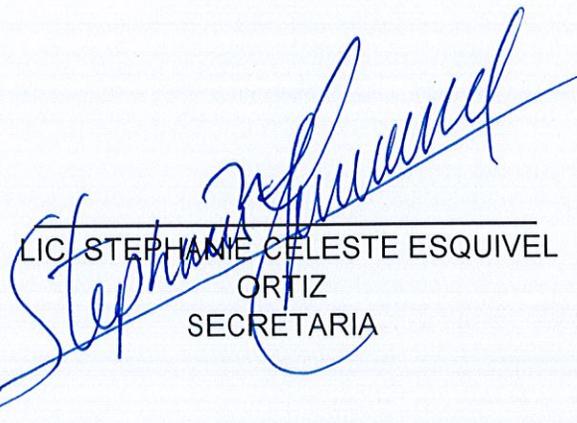
**COMISION DE GOBERNACION Y
LEGISLACION**



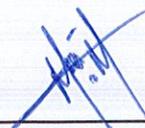
LIC. JOSE FELIX OCHOA
MONTELONGO
PRESIDENTE



C.P. KARELY GUADALUPE LEAL
RAMOS
SECRETARIA



LIC. STEPHANE CELESTE ESQUIVEL
ORTIZ
SECRETARIA



LIC. MIGUEL ANGEL MORENO AVILA
VOCAL DE AMBAS COMISIONES